

REGLAMENTO DE JUZGAMIENTO DEL CABALLO DE RAZA IBEROAMERICANO 2018

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1^o. OBJETO. El presente reglamento rige y es de acatamiento obligatorio en todos los juzgamientos del caballo de la raza Iberoamericana. Para la oficialidad o reconocimiento de un evento, el mismo deberá ser organizado o avalado por la Asociación Centroamericana de Criadores de Caballos de la Raza Iberoamericana y cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. TERMINOLOGÍA.

ASOIBERO: Asociación Centroamericana de Criadores de Caballos de Raza Iberoamericana, entidad ante la cual deben estar debidamente inscritos los caballos y yeguas de raza iberoamericana, la cual está encargada de velar por el cumplimiento de los reglamentos que rigen la Asociación.

CNEZ: Comisión Nacional de Exposiciones Zootécnicas, ente regulador del Estado y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de las exposiciones de animales equinos, bovinos, porcinos, ovinos y aves de corral.

EXPOSICIÓN: Es la presentación de caballos en juzgamiento considerados por su Registro Genealógico como de la misma raza, hembras y machos de todas las edades, en un lugar, momento y ante un público dado. Durante la misma se evaluarán y justificarán los rasgos que se apeguen más a las cualidades establecidas en el patrón racial, valorando la integralidad de las mismas en un solo animal, para obtener el individuo con la mayor representación de la raza.

JUZGAMIENTO: Actividad razonada e imparcial de uno o varios jueces que valoran cada una de las características morfológicas y de movimiento relevantes de la raza en cada animal juzgado. Se busca en cada espécimen las Características establecidas en el patrón racial, luego comparando los animales

entre sí, y definiendo a criterio propio, cuales animales están más cerca a lo establecido por el patrón racial, el juez(es) deben de poner de manifiesto su criterio en orden descendente de importancia.

REGLAMENTO : Normas establecidas en el presente instrumento, que son la base para participar en un juzgamiento, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de todo el cuerpo colegiado que organiza el evento y de los expositores participantes; so pena de ser sancionado todo aquel que incumpla lo establecido en el mismo.

COMITÉ ORGANIZADOR: Ente o personas encargadas de la organización de una exposición zootécnica, avalados y seleccionados por la Junta Directiva de la Asoibero.

COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE ANIMALES: Grupo designado por el Comité Organizador para recibir, examinar, valorar y acomodar los animales que ingresen al campo de exposiciones.

CRIADOR: Dueño de la madre del animal en el momento de su concepción. En el caso de préstamo o alquiler del vientre vacío por parte de su propietario a un tercero, el propietario registral ante el Registro Genealógico de la Asoibero, debe firmar al interesado con un año de antelación a fecha de parto, un contrato de alquiler de vientre o una declaración jurada ante Notario Público.

EXPOSITOR: Propietario de un equino ante el Registro Genealógico de la Asoibero que inscribe para su exposición y juzgamiento en cualesquiera de sus clases.

BOLETA DE INSCRIPCIÓN: Formulario físico o electrónico de inscripción de un equino para una exposición con juzgamiento, el cual se debe presentar debidamente lleno ante la secretaría de la Asoibero en el tiempo y horario establecidos por el Comité Organizador de la exposición.

MESA DE PUNTUACIÓN: Secretaría formada por los estadígrafos encargados de la puntuación del juzgamiento designados por ASOIBERO, bajo el mando del Fiscal de Exposición.

CUOTA DE INSCRIPCIÓN: Suma fijada por ASOIBERO para la participación de un equino en una exposición.

FISCAL COMISIÓN NACIONAL DE EXPOSICIONES

ZOOTECNICAS (CNEZ): Persona externa a la ASOIBERO designada por la CNEZ para fiscalizar una exposición.

FISCAL DE LA RAZA DE EXPOSICIÓN: Autoridad máxima designada por ASOIBERO para fiscalizar una exposición en particular.

FISCAL DE ANTE RING: Persona designada por la Asoibero para fiscalizar todas las actividades técnicas pertinentes al Ante Ring, tales como: llamado, marcación y ordenamiento de las diferentes clases de la competencia, debiendo responder o reportar, al Fiscal de la Exposición.

GRUPO DE PROGENIE: Grupo de animales que deberán presentar el criador o expositor para ser juzgado según las siguientes categorías:

- a) **Mejor Yegua Iberoamericana con Cría Amamantando.**
- b) **Progenie de Yegua:** dos crías iberoamericanas, hijas de la misma yegua de cualquier edad o sexo.
- c) **Progenie de Padrote:** tres crías iberoamericanas, hijas de un mismo garañón de cualquier edad o sexo.
- d) **Grupo Completo:** un macho y tres hembras iberoamericanas de cualquier edad del mismo criador o expositor.

Los animales que conformen los grupos deberán haber sido juzgados en sus clases individuales, excepto las yeguas que compitan en el inciso “a” (**Mejor Yegua Iberoamericana con Cría Amamantando**).

CLASES INDIVIDUALES POTRILLOS (AS): Se consideran las clases A, B y C, todas competirán sin herraduras y con crines y cola recortadas.

CLASES INDIVIDUALES JOVENES: Se consideran las clases D, E y F; todas competirán con herraduras y con crines y cola en crecimiento.

CLASES INDIVIDUALES EN PROCESO DE DOMA: Se considerarán las clases G y H, tanto para hembras como para machos. Ambas competirán montadas, la clase G se presentará con Bozal o Filete; mientras que la clase H lo harán con Freno o Freno Filete.

CLASES INDIVIDUALES ADULTOS (AS): Se consideran las clases I, J y K; todos los animales se presentarán a Freno y obligatoriamente deberán tener un hijo (a) registrado en el Registro Genealógico de Asoibero, con excepción de la clase I.

CLASE INDIVIDUAL DE CAPONES: Se considera la clase L, competirán capones de cualquier edad y se deben presentar a Freno.

STUD BOOK: Es el libro que contiene todos los registros, genealogías, reglamentos e información pertinente a la fundación, desarrollo, reproducción y selección de toda la población de la raza.

REGISTRO GENEALOGICO: Es el Stud Book de la raza, que en adelante se podrá abreviar como “RG”.

TRAJE OFICIAL: El presentador de diestro (jalador) deberá vestirse con gorra y camisa blanca oficial de la ASOIBERO, botas o botines, pantalón (Jeans) azul o negro y faja. El jinete (montador) deberá presentarse con sombrero, camisa blanca oficial de ASOIBERO, pantalón (Jeans) azul o negro, faja, botas o botines, polainas de color café o negras y lisas por el lado interno. La camisa y gorra oficial en ambos casos (presentador de diestro y jinete) pueden portar el distintivo de la ganadería respectiva.

ARTICULO 3: La ASOIBERO es la institución encargada y responsable del funcionamiento del Registro Genealógico según lo establece el Decreto número. 20972-MAG del 17 de setiembre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el diario oficial “La Gaceta” número. 24 del 4 de febrero de 1992. Todos los eventos zootécnicos en que participe la ASOIBERO estarán regulados por la CNEZ, bajo los lineamientos que se establecen en el Decreto 25723-MAG del 25 de noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario oficial “La Gaceta” número. 16 del 23 de enero de 1997.

CAPÍTULO SEGUNDO

Inscripciones

ARTÍCULO 4: FORMULARIOS. Las inscripciones para el juzgamiento sólo podrán efectuarse por medio de los formularios oficiales suministrados por la ASOIBERO, presentados en la secretaría de la Asociación antes de la fecha de cierre de inscripción, previamente informada y publicada.

ARTÍCULO 5: INSCRIPCIÓN. El procedimiento de inscripción para participar en una exposición se realizará de la siguiente forma:

Requisitos Administrativos:

- I. Llenar el formulario de inscripción y entrega del mismo a la secretaría

de la Asociación dentro de los tiempos establecidos por la organización.

- II. La inscripción se abrirá con 30 días hábiles de anticipación y se cerrará quince días hábiles antes del día de la inauguración; dicho cierre debe ser revisado y firmado por el Fiscal de la Raza para esa determinada exposición.
- III. Todo formulario de inscripción deberá de presentarse debidamente lleno y firmado por el propietario del animal o su apoderado legal.
- IV. Todo animal para poder participar en cualquier exposición, deberá estar debidamente registrado en el RG de ASOIBERO.
- V. Formulario de inscripción deberá venir acompañado de una fotocopia del Registro Genealógico del animal. Podrán participar en el juzgamiento de determinada exposición y llenar el formulario de inscripción aquel animal macho o hembra que se encuentre inscrito en el RG (Stud Book) de la raza quince (15) días calendario antes del cierre de inscripción.
- VI. En caso de traspasos de animales estos deberán haber sido realizados legalmente en la Asociación, antes del día que se inicie el período de inscripciones para la exposición. Si no se cumple con ese período de tiempo, el animal podrá siempre participar en la exposición pero su expositor seguirá siendo el primer propietario.
- VII. Todo expositor asociado deberá de tener al día la cuota de anualidad, de lo contrario cancelará la cuota de inscripción como un no asociado.
- VIII. En el momento de inscribir un animal se debe proceder a la cancelación respectiva de la cuota de participación previamente establecida por la organización.
- IX. No se inscribirá ningún animal cuyo expositor Asociado se encuentre moroso en la cuota de anualidad.

ARTÍCULO 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Es obligación de la Asoibero informar previamente a los expositores de cada exposición, el horario de entrada, horario de competencia, cronograma de actividades a desarrollarse dentro de los días de la feria.

ARTÍCULO 7: HORA DE INICIO: La hora de inicio del juzgamiento será determinada por la Asoibero y será de acato obligatorio para el Fiscal de Raza de la exposición.

CAPÍTULO TERCERO

Ingreso al campo ferial

ARTÍCULO 8: REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

- I. Para el ingreso de los ejemplares al campo de exposición se requiere presentar original o fotocopia de la boleta de inscripción.
- II. A partir de la clase J (96–144 meses = 8 años en adelante) los animales deberán demostrar su fertilidad. Tanto machos como hembras la demostrarán teniendo al menos un hijo (a) inscrito en el RG de la asociación.
- III. Todos aquellos animales invitados que participen en las diversas exhibiciones de ASOIBERO, deberán presentar el examen vigente de Anemia Infecciosa Equina.

ARTÍCULO 9: REQUISITOS SANITARIOS: Para el ingreso de los ejemplares al campo exposición se requiere presentar a la Comisión de Recepción de Animales los siguientes requisitos:

- I. Certificado Médico Sanitario extendido por un médico veterinario colegiado, donde se evalúa y se certifica el estado general del animal.
- II. Examen Original de Anemia Infecciosa Equina, con 60 días máximo de vigencia antes del primer día de juzgamiento. Realizado solamente por los laboratorios acreditados por el MAG (SENASA).
- III. Cualquier otro documento o examen que eventualmente sea exigido por SENASA.

IV. ARTÍCULO 10: HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA DE ANIMALES.

- I. La Asociación establecerá de antemano la fecha y hora de entrada de los animales al campo de exposiciones.
- II. La hora de salida de los animales del campo ferial, será determinada por el Fiscal de Raza de turno, ha solicitud del expositor.
- III. Las horas de entrada y salida de los animales al campo ferial deberán ser respetadas a cabalidad por los expositores.
- IV. La hora del cierre de recepción de animales al campo ferial, será determinada por el Fiscal de Raza de turno, apegándose a las directrices emitidas por la Asoibero; su decisión es inapelable.
- V. En caso de ingresar un animal fuera del horario establecido se procederá de la siguiente manera:
 - a) Si el atraso es dentro de la hora siguiente al cierre de recepciones, el expositor deberá pagar una multa económica cuyo valor será equivalente a una anualidad de la Asoibero en su respectivo momento. Esta multa deberá ser cancelada previo al juzgamiento con el personal administrativo de la Asoibero, caso contrario el animal no podrá participar del mismo.
 - b) Si la tardanza es superior a 60 minutos (una hora) de la hora de cierre, el animal quedará excluido de la competencia sin responsabilidad alguna de la comisión de recepción. Esta decisión es INAPELABLE.

Artículo 11: PRÉSTAMOS DE ANIMALES. Queda prohibido el préstamo de animales tanto para la participación en las clases individuales como para la conformación de grupos de progenie. En el caso de traspaso, estos deben realizarse al menos un día antes del cierre de la inscripción de cada evento.

CAPITULO CUARTO

De las Clases Individuales

ARTÍCULO 12: FECHA DE REFERENCIA: La determinación de las clases individuales se establecerá por la edad del animal, comprendida entre la fecha de su nacimiento y el último día del mes anterior al juzgamiento.

ARTÍCULO 13: El juzgamiento se realizará a través de las siguientes clases individuales que se establecen para macho y hembras:

CLASE	EDAD	REQUISITOS	CAMPEONATO
A	Animales de 0 a 6 meses	Crines y cola recortadas Sin herraduras	CAMPEÓN POTRILLO (a) y su RESERVA.
B	Animales de 6 a 12 meses	Crines y cola recortadas Sin herraduras	
C	Animales de 12 a 18 meses	Crines y cola recortadas Sin herraduras	

D	Animales de 18 a 24 meses	Crines y cola en crecimiento Herraduras (Standard)	Campeón (a) Joven y su Reserva
E	Animales de 24 a 30 meses	Crines y cola semi-largas Herraduras (Standard)	
F	Animales de 30 a 36 meses	Crines standard (largas). Herraduras (standard) Machos presentarse con cerreta forrada en cuero o muzorola, ambos casos tomados por la parte delantera del hocico.	
G	Animales de 36-48 meses.	Bozal o Filete.	CAMPEÓN (a) PROCESO DOMA Y SU RESERVA
H	Animales de 48-60 meses.	Freno Filete o Freno.	
I	Animales de 60-	Freno y en el caso de los machos deberán presentar	

	96 meses	valoración de Asoibero.	CAMPEÓN (a) ADULTO (A) Y SU RESERVA
J	Animales de 96-144 meses	Freno y en el caso de los machos deberán presentar valoración de Asoibero. Hijo (a) inscrito RG	
K	Animales de más de 144 meses	Freno y en el caso de los machos deberán presentar valoración de Asoibero. Hijo (a) inscrito en RG	
L	Machos castrados de cualquier edad.	Freno	CAMPEÓN CAPÓN Y SU RESERVA.
M	Hembras y machos adultos.		MEJOR ANIMAL EN DOMA

- De las clases A, B y C, saldrá el Campeón (a) Potrillo y su Reserva.
- De las clases D, E y F saldrá el Campeón (a) Joven y su Reserva.
- De las clases G y H, saldrá el Campeón (a) en Proceso de Doma y su Reserva.
- De las clases I, J y K saldrá el Campeón (a) Adulto y su Reserva.
- De la clase L saldrá el Campeón Capón y su reserva.
- De la clase M saldrá el Mejor Animal en Doma.
- Del Campeón (a) en Proceso de Doma y el Campeón (a) Adulto, saldrá

el Gran Campeón (a) y su Reserva.

- Para la elección de cada una de las Reservas de Campeonato se llamará al segundo lugar de la clase de donde salió el respectivo Campeón (a) o el Gran Campeón (a).
- Los puntos acumulados en las clases desde la A hasta la K, sumados a los puntos obtenidos en los Grupos de Progenie, definirán el Mejor Criador y el Mejor Expositor de la competencia.

CAPÍTULO QUINTO

Cuerpo Encargado del Juzgamiento

El cuerpo encargado del juzgamiento de la exposición deberá ser nombrado por acuerdo de la Junta Directiva de la Asoibero, estará compuesto de acuerdo a sus funciones de la siguiente forma:

- I. Comisión de Recepción de Animales
- II. Fiscal Ante- Ring
- III. Fiscal de Raza
- IV. Mesa de puntuación
- V. Juez(ces) de ring

CAPÍTULO SEXTO

Comisión de Recepción de Animales

ARTÍCULO 14: esta comisión será nombrada por la Asoibero, debiendo de nominarse al menos 30 días antes del inicio de la exposición.

ARTÍCULO 15: CONFORMACIÓN: La comisión de recepción deberá estar conformada como mínimo por un veterinario colegiado, un representante del Comité del Registro Genealógico y un criador afiliado a la Asoibero; uno de los tres deberá ser el coordinador y este deberá responder o reportar al Fiscal de la Raza de la Exposición.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES

- I. Recibir los animales, autorizar o rechazar su ingreso al recinto ferial.
- II. Recibir los documentos que acompañan a cada animal, valorar su autenticidad y velar porque cumplan con los requisitos Sanitarios y Administrativos establecidos en los artículos 8 y 9 respectivamente.
- III. Leer el microchip y comparar la lectura con el número de microchip de la inscripción de la Asoibero en todos los equinos. En caso de no encontrar el microchip se deberá comparar el ejemplar con la reseña de su Registro Genealógico.
- IV. Examinar al animal en lo que se refiere a :
 - a. Condición física general, que no presente golpes, heridas contundentes que le impiden concursar.
 - b. Revisar las herraduras y velar porque sean las permitidas por la Asoibero (tipo standard) en las exposiciones. En la clase “A, B y C ” no permitir el ingreso de animales con herraduras.
 - c. Revisar y valorar defectos congénitos no permitidos en el patrón racial y que excluyen directamente al animal de toda participación en el juzgamiento.
 - d. Revisar y valorar cualquier defecto adquirido notable en el animal, estos animales deben rechazarse.
 - e. Reportar al Fiscal de la Raza, cualquier animal del que se sospeche haya tenido correcciones a su naturaleza morfológica o de movimiento, por cirugías estéticas o correctivas, o presente cualquier defecto descalificante conforme al Patrón Racial.
- V. Velar porque todos los animales tanto machos como hembras adultos (as) cumplan con las medidas de altura a la cruz exigidas como mínimas en el Patrón Racial. Todo animal que no cumpla la altura mínima exigida en el Patrón Racial deberá ser rechazado ad- portas.
- VI. Realizar las medidas de altura, cruz, caña, rodilla, perímetro torácico, anchura de pecho, longitud de escápula isquium y cualquier otra cuando así lo requiera la Asoibero con el fin de alimentar el banco de

datos.

VII. En el supuesto que considere, que producto de la examinación que se menciona en el inciso IV un ejemplar deba ser rechazado, deberá acudir de inmediato al Fiscal de la Raza, para en consenso definir si se permite su ingreso al ring del juzgamiento, lo cual deberá resolverse antes de su inicio.

VIII. Elaborar un informe de los animales rechazados y de cualquier aspecto relevante que hayan tenido durante el ingreso de los animales al campo de exposiciones, dicho informe deberá ir firmado por los tres miembros del comité y presentarlo al Fiscal de la Raza antes del inicio del juzgamiento de hembras o de machos.

ARTÍCULO 17: La comisión de Recepción informará al Fiscal de la Raza sobre la existencia de cualquier defecto descalificante, quien tendrá la potestad y autoridad para rechazar y negar la entrada de cualquier animal al ante ring y al ring de juzgamiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Fiscal Ante-ring

ARTÍCULO 18: Persona designada por la Asoibero por lo menos 30 días antes de la inauguración del evento, cuya responsabilidad será la de fiscalizar, revisar, numerar y ordenar los animales que entrarán al ring de juzgamiento.

ARTÍCULO 19: FUNCIONES

I. El fiscal ante-ring recibirá los animales que van a participar en cualquier clase individual, constatará su nombre y posición en la guía oficial. Rechazará cualquier animal cuando no haya concordancia entre la guía y la realidad del mismo.

II. Examinar al animal en lo que se refiere a :

a.-Condición física y corporal, que no presente golpes, heridas contundentes que le impiden concursar.

- b.- Revisar las herraduras (tipo estándar) y velar porque sean las establecidas por la Asoibero en las exposiciones, en la clase “A-B-C” no permitir el ingreso de animales con herraduras.
- III. Numerar los animales de acuerdo al número correspondiente en la guía.
- IV. Ordenar los animales por edad para su ingreso al ring de juzgamiento.
- V. Informar al Fiscal de Raza la ausencia o exclusión de un determinado animal, para que este lo reporte a la mesa de puntuación y el animal sea excluido de la guía oficial de la exposición.
- VI. Velar para que los caballos ganadores del primer y segundo lugar de cada clase permanezcan en el ante-ring de juzgamiento, mientras esperan su llamado para participar en su respectivo campeonato.
- VII. Retirar, alejar y no permitir en el ante-ring a toda persona ajena al cuidado y manejo de los caballos. En dicho lugar solo se permiten un máximo de dos personas por animal.
- VIII. Vigilar y no permitir el uso de medicamentos y/o cualquier sustancia que altere el comportamiento normal del animal antes del campeonato respectivo.
- IX. En caso de no cumplirse las normas establecidas en los incisos VI-VII-VIII , el fiscal ante-ring le informa al Fiscal de la Raza y el animal automáticamente será excluido del juzgamiento.
- X. No permitir que algún expositor o presentador por su propia decisión retire un animal del ante-ring de juzgamiento; sin contar con previa autorización del Fiscal de la Raza. Caso de que el expositor o jalador retire el animal, sin tener dicha autorización, será automáticamente excluido de la competencia y reportado al Fiscal de la Raza.
- XI. Presentar al Fiscal de la Raza cualquier irregularidad que se presente en el ante-ring.

CAPÍTULO OCTAVO

Del fiscal de la raza

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES

- I. La persona que asigne la Asoibero para este puesto, no podrá ser expositor de la raza durante la competencia, y su designación deberá ser notificada con quince días calendario de anticipación antes de la inauguración de la actividad, al Comité Organizador y a la CNEZ.
- II. Presentarse al lugar del juzgamiento con treinta minutos de anticipación, oficializar su inicio y permanecer en el mismo hasta la firma del cierre oficial del juzgamiento.
- III. Máxima autoridad dentro del juzgamiento, al cual debe reportarse el comité de recepción de animales, fiscal ante-ring, mesa de puntuación, comité organizador y el juez (ces).
- IV. Recibir las quejas y resolver los cuestionamientos presentados por los expositores, jueces, socios y otros encargados del evento durante el desarrollo del juzgamiento, amparado al reglamento y cualquier otra norma válida existente.
- V. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- VI. Autoridad para no permitir dentro del ring a personas ajenas al juzgamiento.
- VII. Autoridad para sacar o expulsar del ring de juzgamiento cualquier animal.
- VIII. Autoridad para llamar la atención, amonestar y expulsar del ring de juzgamiento a cualquier presentador (jalador) o jinete (montador) que actúe contrario a las normas establecidas en el presente reglamento.
- IX. Autoridad para solicitar cualquier información a la mesa de puntuación.

- X. De acuerdo al informe de la mesa de puntuación debe declarar al mejor criador y expositor de la feria.
- XI. Firmar la guía oficial en los folios oficiales que contienen todos los animales participantes en el ring de juzgamiento.
- XII. Presentar a la Junta Directiva de ASOIBERO, en los quince días calendarios siguientes al juzgamiento, un informe exhaustivo por escrito con los aspectos más relevantes y anomalías acaecidas en el evento.
- XIII. El Fiscal de la Raza será el único órgano autorizado para interpretar el presente Reglamento, así como resolver bajo su responsabilidad los asuntos no previstos en éste. En ambos casos deberá consignar la explicación respectiva y los fundamentos de su decisión en el informe que debe presentarse a la Junta Directiva de ASOIBERO.
- XIV. Las resoluciones del Fiscal de la Raza son de inmediatez e inapelables.

CAPÍTULO NOVENO

Mesa de Puntuación

ARTÍCULO 21: CONFORMACIÓN

- a.) La mesa de puntuación deberá estar conformada como máximo por dos personas.
- b.) La Asoibero deberá nombrar un encargado de la mesa de puntuación, que será el responsable de coordinar y presentar ante el Fiscal de la Raza cualquier anomalía, problema o inconveniente que se presenten durante el juzgamiento.

ARTÍCULO 22: OBLIGACIONES

- I. Presentarse al ring de juzgamiento al menos 60 minutos antes del inicio del mismo.
- II. Comprobar claramente el nombre y número de identificación (Guía) de

cada uno de los animales.

- III. Realizar los cambios necesarios en la guía de juzgamiento, cuando se encuentren errores que así lo ameriten.
- IV. Supervisar el registro y control de los animales del primero al quinto lugar en cada una de las categorías, anotando los puntos que cada participante valorado haya ganado; para determinar al final al mejor criador y expositor de la feria.
- V. Verificar la sumatoria de puntos asignados a los expositores y criadores y corroborar que estén correctos antes de realizar la premiación.
- VI. Velar por que los puntos de cada Expositor o Criador se mantengan confidencialmente, hasta que dicho dato sea solicitado para la premiación.
- VII. La única persona autorizada para solicitar dicha información será el Fiscal de la Raza de Exposición.
- VIII. Entregar al Fiscal de la Raza un reporte escrito con la puntuación final, para que con base en este declare públicamente al mejor criador y mejor expositor de la feria.

CAPÍTULO DÉCIMO

Del Juez

ARTÍCULO 23: DESIGNACIÓN

- a. La Junta Directiva de la ASOIBERO designará uno o varios jueces para cada juzgamiento, dichos jueces deberán estar certificados por cualquier asociación de caballo Ibero que este legalmente acreditada y reconocida por la Asoibero.
- b. La ASOIBERO designará un juez suplente para cada Exposición, quién actuará en casos de emergencia. En caso de que se nombre más de un juez y exista empate en sus decisiones, el juez suplente será quien

desempate.

- c. La Junta Directiva de Asoibero, como parte de su programa de formación de jueces, podrá nombrar “Jueces Auxiliares” (estudiantes) como acompañantes del juez (es) de turno, con fines académicos y prácticos como parte de su formación profesional.

ARTÍCULO 24: ACATAMIENTO OBLIGATORIO:

- a. Presentarse al ring de juzgamiento 15 minutos antes de la hora pactada para el inicio del evento.
- b. Acatar todas las normas imperativas que le señale el presente Reglamento.
- c. Fundamentar el juzgamiento de los lugares asignados a los animales, todo según las normativas del Patrón Racial vigente al momento del evento.
- d. Tomar decisiones en cuanto a la colocación de los animales durante el juzgamiento, estas decisiones son definitivas e inapelables, sin fundamentos para variarlas posteriormente.

ARTÍCULO 25: OBLIGACIONES:

- I. Juzgar todo ejemplar que ingrese al ring de juzgamiento.
- II. Evaluar la morfología y movimiento de cada uno de los animales participantes en cada clase, argumentando técnicamente la colocación u ordenamiento de los mismos, del primero al quinto lugar; dichas explicaciones son orales y obligatorias en cada uno de los primeros cinco lugares, pudiendo extenderse al resto de los animales si lo considera necesario.
- III. Declarar los ganadores de los diferentes Campeonatos y Grandes Campeonatos tanto de machos como de hembras así como los ganadores de grupos.
- IV. El juez designado contará con 15 días calendario para presentar un informe detallado del juzgamiento a la Junta Directiva, exponiendo

las debilidades y fortalezas generales, justificando detalladamente las decisiones tomadas; dicho informe se deberá presentar en forma oral y escrita ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25: POTESTADES:

- I. Montar cualquiera de los animales participantes en las Clases proceso de Doma (G- H) y Adultas (I-J-K) y la clase de Capones (L) de considerarlo necesario.
- II. Solicitar a los jinetes ejecutar ejercicios básicos sobre los movimientos naturales de los caballos. Extender o recoger un caballo para observarlo en la velocidad de mecánica requerida.
- III. Declarar desierto cualquier lugar en el juzgamiento de las clases individuales, si así lo amerita.
- IV. Solicitar al Fiscal de la Raza cualquier información requerida, y la ejecución inmediata de alguna medida correctiva o disciplinaria en el momento del juzgamiento.

ARTÍCULO 27: LIMITACIONES:

El juez no tiene potestad para expulsar a un jinete, presentador o a un animal del ring de juzgamiento. Cuando así lo estime pertinente podrá solicitarlo al Fiscal de la Raza, quien tomará la decisión definitiva.

CAPITULO UNDÉCIMO

Juzgamiento de clases jóvenes (diestro)

ARTÍCULO 28: DE LOS PRESENTADORES A DIESTRO (jaladores)

- a. Todos los presentadores a DIESTRO (jaladores) deberán vestirse con gorra y camisa oficial, botas / botines y pantalón negro o azul, se permite el uso de distintivos de la ganadería en la gorra o camisa oficial.

- b. Los presentadores deberán presentar sus caballos al ante-ring 15 minutos antes de su participación, para su debida numeración y ordenamiento para entrar a la pista de juzgamiento.
- c. Se harán tres llamados antes de cada clase, uno cinco minutos antes de concluir la clase anterior y otro al finalizar, con un intervalo de cinco minutos. La tercera llamada es para ingresar al ring de juzgamiento, el animal que no se presente al Ante Ring, será descalificado.
- d. Es obligación de cada criador y/o expositor seguir la secuencia del juzgamiento para presentar sus ejemplares a tiempo.
- e. Los presentadores durante el juzgamiento deberán acatar obligatoriamente toda orden o instrucción dada por el juez o el fiscal de la Raza de la exposición.
- f. El incumplimiento a una orden o instrucción dada por el juez o el fiscal de Raza de la exposición, podrá verse reflejada directamente en la colocación del animal o inclusive en su expulsión del ring de juzgamiento.

ARTÍCULO 29: PRESENTACIÓN A DIESTRO

- a. La presentación a Diestro (clases jóvenes) comprende los animales pertenecientes a la clase A hasta la F inclusive.
- b. Solamente se permite el ingreso de un presentador por animal expuesto, no se permite el acompañamiento de ayudantes.
- c. Los animales deberán ser conducidos a la pista de juzgamiento portando en un lugar visible el número de guía correspondiente.
- d. IMPLEMENTOS PERMITIDOS: Los equinos participantes en cada clase ingresarán a la pista de calificación mediante el uso de gamarrón o serreta forrada. Este aditamento debe ser de buena calidad de forma que garantice la buena y segura conducción del animal, así como su integridad física.
- e. El ingreso a la pista de juzgamiento tiene que ser por orden de edad y debe de hacerse al paso.
- f. Se recomienda una distancia de 1-1.5 metros entre el animal y el presentador.
- g. El presentador deberá cumplir obligatoriamente con la rutina que el juez oficial le comunique, es decir, presentar al animal en sus

- aires naturales (paso, trote y galope).
- h. Así mismo dicho presentador de diestro, no deberá excederse en el tiempo de salida al trote, de lo contrario podría recibir una llamada de atención o en su defecto ser penalizado por el Fiscal de la Raza.
 - i. Animales de las clases A-B-C (machos y hembras) deben presentarse sin herraduras y con las crines y cola recortadas.
 - j. Animales de las clases D-E-F (hembras y machos) obligatoriamente deben presentarse con herraduras tipo standard y con crines y cola en franco crecimiento.
 - k. No se permite la presentación de algún animal con cintas, trenzas u otros aditamentos. Entiéndase como “aditamento” cualquier objeto a amarrar las crines y colas.
 - l. Se permite el uso de gel o gominas para peinar, embellecer y dar brillo a las crines y colas de los animales.
 - m. **De la Fusta Larga.** Se permite el uso de la fusta larga siempre y cuando no altere el accionar normal y natural del animal (a diestro). Se podrá llamar la atención o incluso descalificar al presentador que castigue anormalmente al caballo, retirándolo del ring de juzgamiento, lo cual se entenderá como la no presentación del caballo en su clase.
 - n. Animales de la clase F (machos 30-36 meses) obligatoriamente deberán presentarse y manejarse con cerreta forrada en cuero o mazorola, en ambos casos, tomados por la parte delantera o frontal del hocico del caballo.
 - o. **EXCLUSION DE EQUINOS.** Los equinos que no puedan ser conducidos normalmente o que presenten peligro, podrán ser descalificados por el Fiscal de la Raza.
 - p. Los equinos que ocupen el primero y segundo lugar en su Clase individual, no podrán ser retirados de la pista de juzgamiento, únicamente deberán mantenerse en el lugar designado para dicho efecto (ante ring); hasta tanto no se designe al Campeón o Campeona y su respectiva Reserva al que se opta en ese momento.
 - q. **MEDICAMENTOS Y ASISTENCIA MÉDICA.** Durante el desarrollo del evento se prohíbe el uso de medicamentos y

asistencia médica o de cualquier otra índole, que altere las condiciones físicas, mentales y naturales de los equinos. Para los casos que revistan suma gravedad o urgencia, el Fiscal de la Raza se apoyará en el diagnóstico médico del veterinario oficial, determinando si se autoriza el tratamiento o en su lugar el retiro del animal de la pista de juzgamiento.

CAPITULO DUODÉCIMO

Juzgamiento de clases montadas

ARTÍCULO 30: DE LOS JINETES (MONTADORES)

- a. El jinete deberá vestirse con sombrero, camisa oficial, pantalón negro o azul, botas o botines y polainas negras o café lisas por dentro. La camisa oficial podrá llevar algún distintivo de la ganadería que este representando
- b. El jinete deberá acatar y someterse a la rutina establecida por el juez y el fiscal, así mismo deberá obedecer cualquier indicación del juez en cuanto a la presentación del animal.

ARTÍCULO 31: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS CLASES MONTADAS:

- a. Todo animal deberá presentarse a la pista de juzgamiento a “diestro”, sin montura, bozal o freno, para su debida observación y valoración morfológica del juez de turno.
- b. Todos los animales deberán presentarse a la pista de juzgamiento con herraduras tipo “standard”, crines y colas largas.
- c. Todos los animales deberán montarse con montura tipo McClellan (maclera), sin pechera ni grupera. Estribos abiertos y forrados en cuero.
- d. La cabezada no puede llevar ningún tipo de mosquero, se permite el uso de ahogadero y de cierra bocas por arriba y por debajo del filete, freno-filete y freno.
- e. No se permite ningún tipo de ayuda como fustas, animadoras, espuelas, doble brida, pechera ni grupera.
- f. Todo jinete dispone junto a un ayudante, de 5 minutos máximo para ensillar y preparar el animal dentro de la pista de juzgamiento.
- g. No se permite más de dos personas (jinete y ayudante) por animal durante el tiempo para ensillar y preparar el animal para la rutina de

- juzgamiento.
- h. Todo animal deberá ser conducido según indicaciones del juez oficial, entendiéndose instrucciones como paso, trote, extender o recoger al animal, para observarlo en la velocidad de la mecánica requerida en el Patrón Racial.
 - i. El tiempo de juzgamiento se inicia cuando el juez lo indique al fiscal y éste a los jinetes.
 - j. La conducción de los animales por parte de sus jinetes podrá ser a una o a dos manos, siendo ideal la conducción a una mano.
 - k. No se permite a los jinetes golpear al animal con su mano, riendas y coyundas durante el tiempo de competencia, todo jinete que sea sorprendido haciéndolo para tomar ventaja, será advertido por el fiscal la primera vez, en caso de reincidencia podrá ser penalizado.
 - l. Los equinos que no puedan ser conducidos normalmente o que presenten peligro, podrán ser descalificados por el Fiscal de la Raza.
 - m. Los equinos que ocupen el primero y segundo lugar en su Clase individual, no podrán ser retirados de la pista de juzgamiento, únicamente deberán mantenerse en el lugar designado para dicho efecto (ante ring); hasta tanto no se designe al Campeón o Campeona y su respectiva Reserva al que se opta en ese momento.
 - n. **MEDICAMENTOS Y ASISTENCIA MÉDICA.** Durante el desarrollo del evento se prohíbe el uso de medicamentos y asistencia médica o de cualquier otra índole, que altere las condiciones físicas, mentales y naturales de los equinos. Para los casos que revistan suma gravedad o urgencia, el Fiscal de la Raza se apoyará en el diagnóstico médico del veterinario oficial, determinando si se autoriza el tratamiento o en su lugar el retiro del animal de la pista de juzgamiento.

ARTÍCULO 32: JUZGAMIENTO DE LAS CLASES EN PROCESO DE DOMA:

- a. Se consideran como clases en Proceso de Doma la clase G (animales de 36-48 meses) y la clase H (animales de 48-60 meses).
- b. En la clase G (36-48 meses) los animales deberán ser montados con Bozal o Filete, mientras que en la clase H (48-60 meses) se presentarán con Freno o Freno Filete.
- c. El tiempo de competencia al trote de trabajo en ambas categorías será

- de un mínimo de 10 minutos y un máximo de 15 minutos.
- d. En caso de que el juez desee montar algún ejemplar, deberá hacerlo antes de que se cumpla el tiempo establecido de competencia.
 - a. El Fiscal de la Raza, deberá otorgar un tiempo de descanso obligatorio de 10 minutos, antes de proceder a la elección de Campeón (a) en Proceso de Doma y de 5 minutos para sus respectivas Reserva, los que se deberán mantener en todo momento en el ante ring. Durante el descanso, se les podrá suministrar agua y desensillar.
 - e. Del ganador (A) de la clase G y la clase H se elegirá al Campeón (A) en Proceso de Doma.
 - f. El tiempo de competencia para la elección del Campeonato Proceso Doma será de un máximo de 5 minutos, igualmente para la elección de la Reserva de Campeonato.
 - g. Para la elección de la Reserva de Campeón (a) en Proceso de Doma, se tomará el segundo lugar de la clase de individual del Campeón y el segundo lugar de la clase de Campeonato.

ARTÍCULO 33: DEL JUZGAMIENTO DE LAS CLASES ADULTAS:

- a. Se consideran clases individuales adultas, las comprendidas entre las clases I (60-96 meses), J (96-144 meses) hasta la K (mayores a 144 meses).
- b. En todas las clases adultas (I-J-K) todos los animales deberán presentarse a Freno y en el caso de los machos deberán presentar la valoración de Asoibero.
- c. El tiempo de competencia al trote de trabajo en ambas categorías será de un mínimo de 15 minutos y un máximo de 20 minutos.
- d. En caso de que el juez desee montar algún ejemplar, deberá hacerlo antes de que se cumpla el tiempo establecido de competencia.
- e. De los primeros lugares de cada clase (I-J-K) se elegirá al Campeón (a) Adulto (a).
- f. El Fiscal de la Raza, deberá otorgar un tiempo de descanso obligatorio de 10 minutos, antes de proceder a la elección de Campeón (a) Adulto (a) y de 5 minutos para sus respectivas Reservas, los que se deberán mantener en todo momento en el ante ring. Durante el descanso, se les podrá suministrar agua y

desensillar.

- g. El tiempo de competencia para la elección del Campeonato Adulto (a) será de un máximo de 5 minutos igualmente para la elección de la Reserva de Campeón Adulto (a).
- h. Para la elección de la Reserva de Campeón (a) Adulto (a), se tomará el segundo lugar de la clase de individual del Campeón (A) y los perdedores de la clase de Campeonato.

ARTÍCULO 34: ELECCIÓN DEL GRAN CAMPEÓN (NA)

- a. Para la elección del Gran Campeón (a) se llamarán a la pista de juzgamiento al Campeón (a) Proceso de doma y al Campeón (a) Adulto (a).
- b. Ambos animales tendrán un tiempo máximo al trote de trabajo de 5 minutos, igualmente para la elección de la Reserva de Gran Campeón (a).
- c. Para la elección de la Reserva de Gran Campeón se elegirá entre la reserva de la categoría donde salió el Gran Campeón (a) y el perdedor de la clase del Gran Campeonato.

ARTÍCULO 35: JUZGAMIENTO DE CAPONES CLASE (L)

- a. Machos castrados de cualquier edad.
- b. Todos los animales deberán montarse a freno, montura tipo McClellan (maclera) de estribos abiertos y forrados en cuero.
- c. El uso de pechera y grupera es permitido, dejándolo a elección del montador
- d. La cabezada puede llevar algún tipo de mosquero, se permite el uso de ahogadero y de cierra bocas por arriba y por debajo del freno
- e. No se permite ningún tipo de ayuda como fustas, animadoras, espuelas, doble brida.
- f. El tiempo de competencia al trote de trabajo en ambas categorías será de un mínimo de 10 minutos y un máximo de 15 minutos.
- g. En caso de que el juez desee montar algún ejemplar, deberá hacerlo antes de que se cumpla el tiempo establecido de competencia.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

Prueba de Rienda para el Mejor Animal en Doma

ARTÍCULO 36: En la competencia de rienda, podrán participar yeguas, garañones y capones, eso sí todos debidamente registrados en el RG. En esta competencia, los movimientos básicos de paso, trote y galope, el montador tendrá que llevar la rienda con una mano y realizar la rutina preestablecida, la cual será sencilla e indicada oportunamente por el Fiscal de la Raza.

- a. Los caballos deberán entrar al ring de juzgamiento a diestro y sin montura ni freno, deberán ser evaluados por el Juez, en los términos morfológicos del estándar racial.
- b. Seguidamente serán ensillados dentro de la pista para entrar nuevamente en acción bajo silla.
- c. Los caballos deberán cumplir la rutina fijada por la Asociación, la cual deberá permitir evaluar los tres aires básicos (Paso, Trote, y Galope), así como transiciones del paso al trote, del trote al galope y del galope al paso. De igual, forma deberán realizar giros(ochos abiertos y cerrados) al trote y al galope reunido con los respectivos, cambios anteriores y posteriores. Deberán también demostrar su potencia en el galope tendido, obediencia al bocado y dominio de su centro de gravedad en la rayada. Seguidamente ejecutarán un ejercicio de marcha atrás (recular).
- d. Todo caballo competidor y su jinete una vez ejecutada la rutina de rigor anteriormente descrita, dispondrán de tres minutos para realizar su ejercicio libre, el cual podrá ser de alta escuela o cualquier otra que decida realizar, para mostrar la calidad del ejemplar y su doma.
- e. En la Prueba de Doma, se permitirán ayudas como: animadoras, cierra boca y fusta, siempre y cuando no se utilicen para castigo. En la prueba de Doma se aceptarán galápago y doble brida.
- f. Queda terminantemente prohibido cualquier maltrato al ejemplar por parte de su jinete, quien podrá conducir su animal a una o a dos manos.

CAPÍTULO DECIMO CUARTO

Del Campeón y las Reservas

ARTÍCULO 37: Se designan las siguientes categorías de campeones y sus consiguientes reservas:

- a. Entre los animales que obtengan el primer lugar en las clases individuales A, B y C se seleccionará el CAMPEÓN (A) POTRILLO Y RESERVA CAMPEÓN (A) POTRILLO.
- b. Entre los que obtengan el primer lugar en las clases D, E y F , se seleccionará el CAMPEÓN (A) JOVEN y RESERVA DE CAMPEÓN (A) JOVEN.
- c. Entre los que obtengan el primer lugar en las clases G y H , se seleccionará el CAMPEÓN (A) en PROCESO DE DOMA y su RESERVA.
- d. Para la elección de las Reservas, tendrán opción el segundo lugar de la clase individual del CAMPEÓN (A) de cada categoría.
- e. Entre los Campeones en Proceso de Doma y el Adulto (a), se seleccionará el GRAN CAMPEÓN (A) y RESERVA DE GRAN CAMPEÓN (A).
- f. Para la elección de la RESERVA DE GRAN CAMPEON (A), tendrá opción el animal que ocupó la RESERVA de la categoría en que salió el GRAN CAMPEÓN (A).
- g. El que obtenga el primer lugar en la clase L , será el CAMPEÓN CAPÓN y el segundo lugar RESERVA CAMPEÓN CAPÓN.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

Obligaciones de los Grandes Campeones del Campeonato Nacional

ARTÍCULO 38: es obligatorio para cada expositor del Gran Campeón (a) Nacional, cumplir con el requisito de presentar su animal a valoración veterinaria, en un plazo máximo de 30 días naturales después de finalizada la exposición Nacional; debe de presentarse a la Facultad de Veterinaria de la Universidad Nacional (UNA), ubicada en el Barreal de Heredia, único ente autorizado y avalado por la Asoibero para realizar dicha valoración.

ARTÍCULO 39: es obligatorio por parte del propietario u expositor del Gran Campeón(a), programar con la oficina de Asoibero la cita para la presentación del animal a la Facultad de Veterinaria de la Universidad Nacional de Heredia (UNA).

ARTÍCULO 40: los exámenes de valoración obligatorios serán los siguientes:

- CRIPTORQUIDISMO
- OSTEOCONDROSIS EN TARSO
- PROGNATISMO / BRAQUIGNATISMO
- MORRO
- MAL DE LA CUERDA

Los resultados de estos exámenes serán inapelables, de acatamiento inmediato y obligatorio.

ARTÍCULO 41: en caso que el animal se diagnostique portador de alguno de los defectos anteriormente citados (artículo 40):

- a. Perderá el título obtenido en ese Campeonato Nacional, y quedará excluido de toda competencia organizada y avalada por la Asoibero.
- b. Automáticamente el Reservado (a) de Gran Campeón (a) será declarado por la Junta Directiva como Gran Campeón (a) Nacional, quedando desierto el lugar del Reservado (a) de Gran Campeón (a).

ARTÍCULO 42: en caso de no presentar el animal en el plazo y lugar definidos en el artículo 38:

- a. El animal perderá automáticamente su título obtenido en ese Campeonato Nacional y no podrá presentarse a ninguna competencia organizada y avalada por la Asoibero.
- b. Automáticamente el Reservado (a) de Gran Campeón (a) será declarado por la Junta Directiva como Gran Campeón (a) Nacional, quedando desierto el lugar del Reservado (a) de Gran Campeón (a).
- c. Dicho incumplimiento se considerará como falta grave cometida por el expositor del animal.

ARTÍCULO 43: los costos de dichos exámenes correrán por cuenta de la Asoibero.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

De la Puntuación

CLASES	PUNTAJE
1o lugar	5 Puntos
2o lugar	4 Puntos
3o lugar	3 Puntos
4o lugar	2 Puntos
5o lugar	1 Puntos
Campeones(es) Potrillo, Joven, Proceso. Doma, Adulto(a) y Capón	8 Puntos
Gran Campeón (a)	12 puntos
Reservas de Campeones Potrillo, Joven, Proceso. Doma, Adulto(a) y Capón	6 puntos
Reserva de Gran Campeón (a)	10 puntos

ARTÍCULO 44: La asignación de puntos en cada juzgamiento será atribución de la Mesa de Puntuación.

ARTÍCULO 45: Puntuación. En cada exposición o juzgamiento, se concederá puntuación a los cinco primeros lugares de cada clase individual, para la escogencia del Mejor Criador y Mejor Expositor.

ARTÍCULO 46: Para efecto de elegir el Mejor Criador y Mejor Expositor, se usará el siguiente sistema de puntuación:

Para las clases de Grupos:

- a. Progenie de Yegua: dos crías Iberoamericanas, hijas de la misma yegua de cualquier edad o sexo.
- b. Progenie de Padrote: tres crías Iberoamericanas, hijas de un mismo garañón de cualquier edad o sexo.
- c. Grupo Completo: un macho y tres hembras Iberoamericanas de cualquier edad del mismo criador o expositor.
- d. Mejor Yegua Iberoamericana con Cría Amamantando.

GRUPOS	PUNTAJE
1o lugar	10 Puntos
2o lugar	8 Puntos
3o lugar	6 Puntos
4o lugar	4 Puntos
5o lugar	2 Puntos

ARTÍCULO 47: Se nombrará Campeón (a) Laureado (a) el animal que cumpla con los siguientes requisitos, que deberán concurrir necesariamente para obtener el premio:

- . a.) Quedar en la Exposición Nacional avalada por nuestra Asociación, como Gran Campeón (a) en tres años consecutivos o cinco alternos.
- . b.) Que los campeonatos obtenidos, provengan de las clases en Proceso de

Doma o Adultas.

- . c.) En ambos casos, machos y hembras, debe existir como mínimo un hijo registrado en nuestra Asociación como prueba de su fertilidad.
- . d.) Una vez Laureado en la Exposición Nacional, no podrá participar en los siguientes juzgamientos, pero si se le da derecho a ser exhibido en las mismas, solicitado por el propietario o la Junta Directiva, antes del cierre de la inscripción del evento.

ARTÍCULO 48: Se considera “Mejor Criador” y/o “Mejor Expositor, a aquel criador y/o expositor que acumule la mayor cantidad de puntos a través del juzgamiento, conforme al Artículo 39 del presente Reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

Del Semental Iberoamericano del Año

ARTÍCULO 49: Este galardón se determinará, a través de la mesa de puntuación, para lo cual serán sumados los puntos obtenidos por las crías premiadas de los diferentes garañones, estén vivos o no, presentes o no en la feria.

- a. Será acreedor de este galardón el garañón, cuya progenie obtenga la mayor puntuación a través de los premios obtenidos en todas las competencias oficiales del año. Para esta sumatoria se tomará de los campeonatos potrillo, joven, proceso de doma, adultos y sus reservas; así mismo los Grandes Campeonatos y sus reservas.
- b. La mesa de puntuación oficial aplicará la misma puntuación utilizada para la premiación general según el Reglamento vigente. En las ferias Nacionales la puntuación obtenida será el doble.
- c. Se sumara la puntuación de las Regionales con la Nacional y de esa sumatoria se obtendría el premio al Semental Iberoamericano del Año.
- d. Este galardón se entregará durante la celebración de la Exposición Nacional.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

De la Premiación

ARTÍCULO 50: Se hará entrega en el ring de Juzgamiento al momento de la competencia las cintas del primero al quinto puesto. La entrega de los premios para campeones, grandes Campeones y sus Reservas y otros se hará en el lugar que el Comité Organizador designe para este fin.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO

De las Sanciones

ARTÍCULO 51: Sanciones. A los expositores y participantes que transgredan el presente Reglamento y el Reglamento de la CNEZ, se les impondrán las sanciones que se establecen en el Capítulo 4º “Régimen Disciplinario de los Estatutos de la ASOIBERO”.

ARTÍCULO 52: Descalificación: La descalificación de un animal inscrito para participar en una determinada exposición, deberá ser notificada verbalmente al expositor si se encontrare presente, o al presentador o jinete que tuviere la tenencia del animal en ese momento por el Fiscal de la Raza, y a la Mesa de Puntuación para que consigne los datos correspondientes.

ARTÍCULO 53: Queda prohibida la entrada al recinto de calificación a toda persona ajena al personal de juzgamiento. El Fiscal de la Raza es la única persona autorizada para permitir el ingreso de terceras personas al ring de calificación.

ARTÍCULO 54: Rige a partir de su publicación. El presente Reglamento fue aprobado por la sesión de Junta Directiva Extraordinaria de la ASOIBERO, a las diecinueve horas del día 15 de enero de dos mil dieciocho.

Glenn Rivera Bolaños

Presidente

Carlos Hernández Aguiar

Vicepresidente

Guido Seravalli Bravo

Director Ejecutivo